

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 426

SAN SALVADOR, VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2020

NUMERO 41

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO	Pág.	MINISTERIO DE HACIENDA	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Acuerdo No. 138.- Se dejan sin efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 123, emitido por la Presidencia de la República el 13 de febrero de 2020.	4	Decreto No. 8.- Apruébese el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.	21-28
Acuerdo No. 146.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 112, emitido por la Presidencia de la República el 5 de febrero de 2020.-	4	MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 149.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.-	4	RAMO DE ECONOMÍA	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdo No. 618.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad Gilton Textiles, Sociedad Anónima de Capital Variable.	29-31
Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Centroamericana para el Desarrollo Socio Personal Paradigma y Decreto Ejecutivo No. 84, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	5-17	Acuerdo No. 177.- Se otorgan los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo La Nacional, de Responsabilidad Limitada.	32
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Estatutos de la Iglesia Evangélica Remanente Bajo la Sombra del Cordero y Acuerdo Ejecutivo No. 25, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	18-20	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
		Acuerdo No. 15-0033.- Se reconoce como Director del Centro Educativo Privado denominado Colegio de Mejicanos, al profesor Dennis Omar Pineda Hernández.	33

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO No. 8.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra f), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y encontrándose este de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, así:

I – PRESUPUESTO ESPECIAL

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

3. Objetivos

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		2,596,040
15 Ingresos Financieros y Otros		2,596,040
151 Rendimientos de Títulos valores		1,245,890
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	700,000	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	545,890	
152 Intereses por Préstamos		1,338,950
15201 Al Gobierno Central	1,338,950	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		100
15901 Débito Fiscal	100	
Ingresos de Capital		4,947,935
23 Recuperación de Inversiones Financieras		4,947,935
232 Recuperación de Préstamos		4,947,935
23201 Al Gobierno Central	4,947,935	
Financiamiento		1,846,505
32 Saldos de Años Anteriores		1,846,505
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		1,846,505
32102 Saldo Inicial en Banco	1,846,505	
Total		9,390,480

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	586,270
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Subgerente Técnico	8,804,210
Total			9,390,480

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	1,308,515
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,121,090
Remuneraciones	865,255
Bienes y Servicios	255,835
Gastos Financieros y Otros	187,425
Impuestos, Tasas y Derechos	5,000
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	182,425
Gastos de Capital	8,081,965
Inversiones en Activos Fijos	81,965
Bienes Muebles	35,965
Intangibles	16,000
Infraestructura	30,000
Inversiones Financieras	8,000,000
Préstamos	8,000,000
Total	9,390,480

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		586,270
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	586,270
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		8,804,210
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	8,804,210
Total		9,390,480

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Administración Institucional	367,410	102,145	79,835	36,880		549,390	36,880	586,270
2020-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios		367,410	102,145	79,835	36,880		549,390	36,880	549,390
22-2 Recursos Propios	Financiamiento de Estudios de Preinversión					8,000,000	759,125	8,045,085	8,804,210
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		497,845	153,690	107,590	45,085		759,125		759,125
2020-0704-1-02-01-21-2 Recursos Propios		497,845	153,690	107,590	45,085	8,000,000		8,045,085	8,045,085
22-2 Recursos Propios		865,255			81,965	8,000,000	1,308,515	8,081,965	9,390,480
Total		865,255	255,835	187,425	81,965	8,000,000	1,308,515	8,081,965	9,390,480

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
401.00 - 450.99	1	5,300
451.00 - 500.99	1	5,450
501.00 - 550.99	1	6,535
551.00 - 600.99	4	28,280
651.00 - 700.99	1	8,055
701.00 - 750.99	1	8,480
801.00 - 850.99	1	10,165
901.00 - 950.99	1	11,210
951.00 - 1,000.99	4	46,970
1,151.00 - 1,200.99	1	14,285
1,251.00 - 1,300.99	1	15,460
1,301.00 - 1,350.99	1	15,900
1,301.00 - 1,350.99	1	18,110
1,501.00 - 1,550.99	2	39,100
1,601.00 - 1,650.99	2	41,260
1,701.00 - 1,750.99	5	114,310
1,901.00 - 1,950.99	1	25,320
2,101.00 - 2,150.99	1	25,830
2,151.00 - 2,200.99	1	31,750
2,601.00 - 2,650.99	1	40,755
3,351.00 En adelante		
Total	32	512,525

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	2	72,505
Personal Técnico	16	321,485
Personal Administrativo	8	79,510
Personal de Servicio	6	39,025
Total	32	512,525

II. DISPOSICIONES GENERALES**0704- FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN**

1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y serán autorizados de acuerdo a la escala siguiente:

- a) Hasta por US\$600.00 será aprobado por el Gerente.
- b) De US\$600.00 hasta US\$6,000.00 deberá ser aprobado por el Presidente del Consejo Directivo
- c) Más de US\$6,001.00 deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

3. El FOSEP mantendrá un Fondo Circulante hasta por Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

El Fondo Circulante será mantenido mediante reintegros, de conformidad a liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes que para el efecto se hayan presentado para el reembolso correspondiente, la cual debe ser suscrita por el Encargado del Fondo Circulante.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo del Fondo Circulante se deberán emitir a nombre del encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo del Fondo Circulante, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. El Consejo Directivo podrá autorizar la ampliación de sus asignaciones presupuestarias, tanto por el lado de los ingresos como de los gastos, con los montos que perciban en exceso sobre lo aprobado en las diferentes fuentes específicas de ingresos. En ningún caso, los excedentes de ingresos de capital serán utilizados para reforzar gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias, mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá ampliarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.
5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjefes que el Consejo Directivo designe.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP, cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP:
 - a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada;
 - b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada;
 - c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada; y,
 - d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
7. El Presupuesto deberá ejecutarse anualmente en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución anual del presente presupuesto, en lo que no estuviere previsto en estas Disposiciones.

Art. 2.- Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, así:

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Administración Institucional

Código: 2020-0704-1-01-01-21-2

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de dietas el monto de US\$150.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El Presidente del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de Gastos de Representación, el monto de US\$700.00.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas Mensual</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo</u>
1	Gerente	1	3,396.06
2	Jefe de Departamento Financiero Contable.....	1	2,152.50
3	Auditor Interno.....	1	1,508.92
4	Tesorero	1	1,324.38
5	Analista Técnico Financiero Contable.....	1	1,288.01
6	Contador.....	1	1,189.99
7	Oficial de Información	1	992.25
8	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	1	964.99
9	Secretaría de Gerencia	1	934.16
10	Técnico en Informática.....	1	846.99
11	Auxiliar de Contabilidad	1	670.94
12	Ordenanza Motorista	1	588.90
13	Auxiliar Administrativo	1	544.09
14	Auxiliar de Servicio	1	453.69
15	Vigilante	1	441.23

UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión

LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión

Código: 2020-0704-1-02-01-21-2

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas Mensual</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo</u>
1	Subgerente Técnico	1	2,646.00
2	Asesor Jurídico.....	1	2,110.06
3	Analista Técnico.....	5	1,904.90
4	Analista Técnico	2	1,719.18
5	Analista Técnico	2	1,628.69
6	Colaborador Administrativo	1	992.25
7	Archivista.....	1	964.99
8	Secretaria Ejecutiva.....	1	706.26
9	Motorista Motociclista	1	588.90
10	Ordenanza Motorista	2	588.90

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
Ministro de Hacienda.